



Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante auto del 02 de abril de 2024, declaró la nulidad de las sanciones impuestas por este despacho dentro del proceso en referencia.
Bucaramanga, 03 de abril de 2024.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00670-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, en auto del 02 de abril de 2024, mediante el cual se surtió el trámite de consulta de la sanción impuesta por desacato con providencia del 22 de marzo del 2024, declarando la nulidad de lo actuado desde el auto del 6 de marzo de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, previo a la apertura formal del incidente de desacato referido por la señora **DARLY TERESA PRADA ROBLES**, en correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024 a las 7:53 p.m., recibido el 18 de enero de 2024, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, en calidad de Representante Legal de **COOSALUD EPS**, y al señor **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.044, en su calidad de Gerente de la Regional Nororiente de **COOSALUD EPS**, y/o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo señalado en el certificado existencia de representación legal de **COOSALUD EPS** y en la escritura No 113 del 25 de enero de 2024, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informen de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía, correo electrónico institucional y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 25 de octubre de 2023, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 25 de octubre de 2023, en el que se



tutelaron los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de la señora **DARLY TERESA PRADA ROBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.938.487 a través de la IPS que convenga para ello, para que suministre los medicamentos e insumos "BOMBA DE INFUSION DE INSULINA 780G CON SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK, USB ADAPTADOR AZUL ,QUICK SERTER, SENSORES GUARDIAN SENSOR 3 MEDIR GLUCOSA, SET DE INFUSION DE 6 MM, RESERVORIOS DE 3ML CAJA X 10 UNIDADES, ADHESIVOS IV 30023, y se programe el examen médico denominado "EVALUACION DE RECEPTOR PARA PROCESO DE TRASPLANTE DE PANCREAS", que le fue ordenado por el médico tratante.

- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, representante legal de **COOSALUD EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes y anéxese el certificado de existencia y representación legal de **COOSALUD EPS** junto con copia de la escritura No. 113 del 25 de enero de 2024 por medio del cual se le otorga poder espacial a **EFRAIN GUERRERO NUÑEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 056 del 04 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bec7b024fa7e037d5690029b08b62f520f304cf20adf3f8ca2e729c71a80010**

Documento generado en 03/04/2024 10:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>